

3 de marzo de 2026
AL-DEST-IJU-069-2026

Señor
Edel Reales Novoa
Gerente Departamento
Secretaría del Directorio
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 25079

Estimado señor:

Me permito remitirle el **INFORME JURÍDICO** del expediente **N.º 25079**.
Proyecto de ley: **HABILITACIÓN DEL ALLANAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS DE EXTRADICIÓN, REFORMA A LA LEY DE EXTRADICIÓN, LEY N°4795 DEL 16 DE JULIO DE 1971 Y SUS REFORMAS.**

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez
Gerente Departamental



*/lsch 3-3-2026

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IJU-069-2026

INFORME DE PROYECTO DE LEY

**“HABILITACIÓN DEL ALLANAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS DE
EXTRADICIÓN, REFORMA DE LA LEY DE EXTRADICIÓN, LEY
N.º 4795, DEL 16 DE JULIO DE 1971, Y SUS REFORMAS”**

EXPEDIENTE N° 25079

**INFORME JURÍDICO
PROYECTO DISPENSADO DE TRÁMITES**

**REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN FINAL:
FERNANDO LIONEL CAMPOS MARTÍNEZ
GERENTE DEPARTAMENTAL**



3 de marzo de 2026



TABLA DE CONTENIDO

I. ANÁLISIS TÉCNICO_____	4
1. Resumen del Proyecto_____	4
II. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO_____	4
1. Votación_____	4
2. Delegación_____	5
3. Consultas_____	5
Obligatorias._____	5



AL-DEST-IJU-069-2026

INFORME DE PROYECTO DE LEY¹

**“HABILITACIÓN DEL ALLANAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS DE
EXTRADICIÓN, REFORMA DE LA LEY DE EXTRADICIÓN, LEY
N.º 4795, DEL 16 DE JULIO DE 1971, Y SUS REFORMAS”**

EXPEDIENTE N° 25079

I. ANÁLISIS TÉCNICO

1. Resumen del Proyecto

El presente proyecto de ley se compone de un artículo, en el que propone la adición de un artículo 7 bis a la Ley de Extradición, cuyo objetivo es autorizar el allanamiento de inmuebles para ejecutar órdenes de captura contra personas requeridas por autoridades extranjeras.

De esta manera, la persona juzgadora estaría habilitada para ordenar el ingreso a inmuebles cuando existan elementos suficientes para presumir que la persona requerida se encuentra en su interior.

Debido a que este proyecto fue dispensado de todo trámite, el presente informe solo se refiere a aspectos de procedimiento.

II. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

1. Votación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de nuestra Constitución Política, este proyecto de ley requiere para su aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes de los miembros de la Asamblea Legislativa. No obstante, por

¹ *Elaborado por Lilliana Rivera Quesada, Asesora. Supervisado por Llihanny Linkimer Bedoya. Jefa de Área Económica Administrativa. Revisión final por Fernando Martínez Campos, Gerente del Departamento de Servicios Técnicos.*



ser de consulta obligatoria, de presentar oposición la Corte Suprema de Justicia, se requerirá mayoría calificada para su aprobación.

2. Delegación

La iniciativa podría ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, ya que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 124 constitucional.

No obstante, por ser de consulta obligatoria a la Corte Suprema de Justicia, si ésta se opusiera al proyecto, se requeriría mayoría calificada para su aprobación, en cuyo caso se tornaría indelegable.

3. Consultas

Obligatorias.

-Corte Suprema de Justicia

Elaborado por: lrq
/*lsch// 3-3-26
c. arch// 25079 IJU-SIST-SIL